

# Satisfacción por la “mejora sustancial” en la cobertura económica de las situaciones de incapacidad temporal de las enfermeras de la Comunidad Valenciana



*La aprobación del Decreto-Ley 6/2012, el Consell ha establecido una nueva reglamentación de las retribuciones en las situaciones de IT*

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA) y los colegios de Enfermería de Castellón, Alicante y Valencia manifestaron su satisfacción por la “mejora sustancial” de la regulación de las retribuciones percibidas por las enfermeras de la Comunidad Valenciana en los procesos de incapacidad temporal (IT) derivados de contingencias comunes, pues la Generalitat Valenciana ha reconocido el derecho a la percepción del máximo porcentaje de retribución previsto en la norma estatal mediante el Decreto-Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, publicado en el DOCV.

Cabe recordar que como consecuencia de la aprobación del Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, el día 1 de marzo de 2012 entró en vigor una nueva regulación de las retribuciones percibidas durante las situaciones de incapacidad temporal para los empleados públicos de la Comunidad Valenciana, que supuso un grave recorte retributivo.

Ahora, con la aprobación del Decreto-Ley 6/2012, el Consell ha establecido una nueva reglamentación de las retribuciones en las situaciones de IT que mejora considera-

blemente la anterior regulación estableciendo los siguientes porcentajes de retribución:

**a)** En las situaciones de IT derivada de contingencias profesionales la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

**b)** En las situaciones de IT derivada de contingencias comunes se reconocerá un complemento retributivo que sumado a la prestación reconocida por la Seguridad Social alcanzará los siguientes porcentajes de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la IT:

- Hasta el tercer día se percibirá el 50% de las retribuciones,
- Desde el 4º día hasta el 20º se abonará el 75% y
- A partir del día 21º hasta el final del proceso se cobrará el 100%.

En los supuestos de IT derivados de contingencias comunes como consecuencia de hospitalización, incluida la domiciliaria, e intervención quirúrgica que responda a actividades asistenciales comprendidas en la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud y en los procesos de IT derivados de dichas situaciones se complementarán las retribuciones hasta el 100% desde el primer día. Cabe recordar que con efectos desde el 1 de octubre de 2012 la nueva regulación de la prestación de IT será de aplicación para todos aquellos procesos en vigor que se hubieran iniciado con anterioridad y para todos los procesos que se inicien desde la misma.

Los interesados en obtener más información al respecto pueden hacerlo a través del siguiente enlace <http://www.recortesenfermeria.es/output/files/Nueva%20regulacion%20I.T.%20CECOVA.pdf>